

Artículo 2.º—Dichas actividades se regirán por las bases estipuladas y en poder de esta Consejería.

Cualquier grupo teatral interesado en esta convocatoria podrá adquirirlas en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, Sección de Juventud y Deportes (calle General Varela, 2, Badajoz).

Artículo 3.º—La Dirección General de la Juventud y Deportes, de esta Consejería, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Badajoz, 13 de Diciembre de 1984.

El Director General de Juventud y Deportes,
JOSE MARIA JIMENEZ CAMPOS

RESOLUCION de 13 de Diciembre de 1984, por la que se convoca el Encuentro Juvenil de Polifonía 1985, para la Comunidad de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con su política de promoción artística entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca el Encuentro Juvenil de Polifonía 1985 en su fase autonómica.

Artículo 2.º—Dichas actividades se regirán por las bases estipuladas y en poder de esta Consejería.

Cualquier coro interesado en esta convocatoria podrá adquirirlas en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, Sección de Juventud y Deportes (calle General Varela, 2, Badajoz).

Artículo 3.º—La Dirección General de la Juventud y Deportes, de esta Consejería, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Badajoz, 13 de Diciembre de 1984.

El Director General de Juventud y Deportes,
JOSE MARIA JIMENEZ CAMPOS

RESOLUCION de 13 de Diciembre de 1984, por la que se convoca el Encuentro Extremeño de Grupos Juveniles de Teatro Contemporáneo 1985.

La Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura, de acuerdo con su política

de promoción de Teatro contemporáneo entre los jóvenes, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º—Se convoca el Encuentro Juvenil Extremeño de Teatro Contemporáneo 1985 en su fase autonómica.

Artículo 2.º—Dichas actividades se regirán por las bases estipuladas y en poder de esta Consejería.

Cualquier grupo teatral interesado en esta convocatoria podrá adquirirlas en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, Sección de Juventud y Deportes (calle General Varela, 2, Badajoz).

Artículo 3.º—La Dirección General de la Juventud y Deportes, de esta Consejería, dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Badajoz, 13 de Diciembre de 1984.

El Director General de Juventud y Deportes,
JOSE MARIA JIMENEZ CAMPOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios de preferencia para la adquisición de viviendas terminadas, o en avanzada fase de construcción promovidas por terceros, y el plazo de presentación de ofertas, en la provincia de Cáceres.

La facultad concedida por el Consejo de Gobierno a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de adquirir viviendas de protección oficial de promoción pública, la creciente demanda existente en la provincia de Cáceres, con la rapidez necesaria que requiere la resolución de las necesidades urgentes, hace necesario el establecimiento de los criterios de preferencia que hayan de seguirle para la selección de las ofertas y determinación del plazo de presentación de las mismas.

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien acordar la convocatoria de concurso de adquisición de viviendas terminadas o en avanzada fase de construcción con las siguientes cláusulas:

PRIMERO.—De conformidad con la autorización concedida por el Consejo de Gobierno de 11 de Diciembre de 1984, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, convoca el presente concurso de adquisición de viviendas terminadas, o en avanzada fase de construcción, edificadas por terceros, en la provincia de Cáceres.

Dichas viviendas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad exigidas para las viviendas de protección oficial y su precio de venta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por metro cuadrado de superficie útil será igual o inferior al 90 por ciento del módulo vigente en el momento de la oferta.

No procederá ninguna revisión de precios.

No obstante, en el caso de oferta de viviendas calificadas objetivamente como «viviendas sociales», éstas habrán de cumplir las condiciones de superficie, diseño y calidad establecidas por las normas técnicas aprobadas por Orden de 24 de Noviembre de 1976, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de Mayo de 1977, y su precio de venta no podrá ser superior al que les corresponda en el momento de su terminación con las deducciones que, en su caso, se hubiesen pactado con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en los Convenios suscritos con los promotores de este tipo de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso, la adquisición habrá de comprender bloques completos de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente podrá aceptar parte de la oferta sin que se modifique el precio por metro cuadrado de superficie útil, excluyendo, bien parte de los bloques afectados, bien garajes no vinculados por las disposiciones legales en las viviendas. No se ofertarán en ningún caso locales comerciales cualquiera que sea su destino.

SEGUNDO.—Para la selección de las ofertas que pudieran presentarse, se atenderá a los siguientes criterios:

a) Las necesidades de alojamiento en la zona o localidad donde se encuentran ubicadas las viviendas.

b) Régimen legal de protección, en su caso, a que estuvieran acogidas las viviendas ofertadas.

c) En cuanto a condiciones de diseño y calidad: las mejoras realizadas respecto a las condiciones de diseño y calidad sobre los mínimos fijados en las normas técnicas, que les correspondan especialmente en cuanto a aislamiento, acabados, ahorro de energía y cualquier otra circunstancia similar.

d) El menor precio de venta de las viviendas ofrecido a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en igualdad de condiciones de superficie, diseño y calidad.

TERCERO.—Los propietarios de las viviendas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero de esta Resolución podrán presentar sus ofertas de venta a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, con arreglo al modelo que se incorpora como anexo a la misma, en el Registro de Entrada de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda,

calle Juan Pablo Forner, 9-2.º, en Mérida, hasta las doce horas del día 3 de enero de 1985.

La oferta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad de firmante de la oferta, debidamente autorizada. Si actuase en representación de tercero, se acompañará poder notarial suficiente al efecto, tanto para formalizar la oferta, como para suscribir, en su caso, la escritura pública de venta, a favor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse la personalidad de la empresa y en su caso del poder de representación del firmante, en la forma establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Contratación.

b) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad de no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de Diciembre.

Si el ofertante fuese una Empresa o Sociedad, con personalidad jurídica distinta de la de sus socios, certificación expedida por su Director, Gerente o Consejero-Delegado, en la que acrediten que no forman parte de ella personas incompatibles con arreglo a la legislación vigente.

c) Declaración del ofertante, bajo su responsabilidad de que las viviendas no están transmitidas ni enajenadas a terceros, por cualquier título mediante documento privado.

d) Dos ejemplares del proyecto de ejecución que en el caso de oferta de viviendas libres deberá estar debidamente visado.

e) Licencia de obras que amparó la construcción.

f) Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del porte de la oferta, constituida a favor de esta Consejería y de conformidad con el artículo 340 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado.

CUARTO.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del cierre de la admisión de ofertas, señalado al punto anterior, comunicará a los ofertantes cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, la aceptación de las mismas, condicionada a la comprobación del cumplimiento de los datos contenidos en la documentación aportada.

Los ofertantes que no hubiesen recibido en el plazo señalado en el párrafo anterior la comunicación de aceptación de su oferta, quedarán libres de la misma.

Notificados los ofertantes, cuyas ofertas hubiesen sido seleccionadas, deberán aportar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el plazo improrrogable de treinta días naturales que si fuese incumplido facultará a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Am-

biente, para acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza, la documentación que a continuación se indica:

A) Primera copia, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, de la escritura pública de declaración de obra nueva terminada, o en construcción, de las viviendas ofertadas, y certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de las mismas, a favor del ofertante, y de la libertad de cargas o de las que pudiesen pesar sobre las viviendas, en su caso.

En el supuesto de la presentación de la escritura pública de declaración de obra nueva en construcción, deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación en el plazo de 15 días a partir de la aceptación de la oferta de la escritura de declaración de obra nueva terminada.

B) Fotocopia, en su caso, de la cédula de calificación definitiva u objetiva de las viviendas, o de la solicitud de la misma; en este último caso, deberá aportarse el compromiso por parte del ofertante de la presentación en el plazo de 15 días a partir de la aceptación de la oferta de la calificación definitiva de las viviendas.

C) Certificado del Arquitecto Director de que las obras de construcción de las viviendas están totalmente terminadas. Visado por el colegio.

D) Declaración de la Empresa constructora de las viviendas de haber sido totalmente reintegrado.

E) Certificación de la Dirección de Industria respectiva sobre la idoneidad de las instalaciones con que cuenten las viviendas.

F) Certificado de las Empresas Suministradoras de los servicios con que cuenten las viviendas de haberse efectuado las acometidas y satisfecho los derechos correspondientes, con los boletines de enganche respectivos.

Todas las fotocopias de la documentación exigida, deberán estar debidamente legalizadas.

QUINTO.—De las deficiencias que en orden al cumplimiento de las condiciones de superficie, diseño y calidad se observen, a la vista del proyecto, por parte de dos Servicios Técnicos de la Consejería se dará traslado por escrito a los interesados, para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su emisión se subsane. En caso contrario, se procederá a desestimar la oferta con pérdida de fianza sin perjuicio de que por parte de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente se ordene la inspección de las edificaciones ofertadas antes de la formalización de la escritura pública de compraventa.

En el supuesto de que se hubiese aportado, entre la documentación requerida, escritura de declaración de obra nueva en construcción o la solicitud de la calificación definitiva, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, concederá un plazo de 15 días a partir de

la aceptación de la oferta, al objeto de que sean presentados la escritura de declaración de obra nueva terminada o la calificación definitiva de las viviendas. En el caso de su no presentación, y expirado el plazo antes citado, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente podrá acordar la desestimación de la oferta con pérdida de la fianza.

SEXTO.—La formalización de la compraventa a favor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se efectuará mediante escritura pública, en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

Dicha escritura pública contendrá los siguientes aspectos fundamentales:

a) La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente podrá exigir, en su caso, que en la misma el vendedor efectúe la división horizontal de las viviendas a su cargo.

b) El importe total del precio de la compraventa se satisfará al contado.

c) La adquisición se efectuará libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, respondiendo el vendedor frente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de evicción y saneamiento, con arreglo a la Ley.

A la firma de la escritura, deberá acreditarse la libertad de cargas y en todo caso en el plazo máximo de 4 meses a que se refiere la presente cláusula, deberá acreditarse la libertad de cargas y gravámenes quedando facultada la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en caso de incumplimiento de dicho plazo a desestimar la oferta con incautación de la fianza.

d) Los gastos e impuestos devengados por la compraventa, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. El arbitrio de plus valía, si lo hubiese, será en todo caso, de cuenta y cargo del vendedor, así como todos los gastos e impuestos que pudieran devengarse por la formalización de la división horizontal, la compensación de créditos y la cancelación de hipoteca, en su caso.

e) Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Mérida para cuantas cuestiones pudiesen surgir de la interpretación, cumplimiento y ejecución de esta escritura pública.»

Mérida, 17 de Diciembre de 1984.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,

JUAN SERNA MARTIN

A N E X O

Modelo de instancia ofreciendo la venta de viviendas terminadas promovidas por terceros

Excmo. Sr.:

Don (datos personales, incluido el documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia), ante V. E. comparece, y como mejor proceda,

EXPONE:

Primero.—Que actúa en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de:

Segundo.—Que el compareciente, o su representante, es dueño de las viviendas, cuyas características se señalan a continuación:

Emplazamiento, con expresión de localidad, calle y número de policía, si lo hubiere.

Número de plazas de garaje y anejos inseparables, si lo hubieses, con expresión individualizada de la superficie útil y situación dentro del bloque correspondiente.

Número de viviendas, con expresión de la superficie útil de cada una y la superficie total, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto 3148/1978, de 10 de Noviembre.

Precio de venta que se ofrezca a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, especificando el precio por metro cuadrado de superficie útil, el precio por vivienda, garajes y anejos y el precio total.

Tercero.— Que acompaña la documentación que se especifica al dorso.

En méritos a lo expuesto,

Suplico a V. E. que tenga por formulada oferta de venta de las viviendas a que se refiere este escrito, en el precio y condiciones que resultan del mismo, para que en su día, y previos los trámites pertinentes, dicte resolución accediendo a la compraventa de dichas viviendas.

(Lugar, fecha y firma).

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en Mérida.

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

RESOLUCION de 7 de Diciembre de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se declara desierto el concurso-subasta, para la contratación de las obras de construcción de una Guardería Infantil en Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 5 de Diciembre de 1984, para la ad-

judicación de la obra referenciada y a la propuesta emitida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, esta Consejería ha resuelto declarar desierto el citado concurso-subasta.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 7 de Diciembre de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se declara desierto el concurso-subasta, para la contratación de las obras de construcción de una Guardería Infantil en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 5 de Diciembre de 1984, para la adjudicación de la obra referenciada y a la propuesta emitida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, esta Consejería ha resuelto declarar desierto el citado concurso-subasta.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA

RESOLUCION de 7 de Diciembre de 1984, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se declara desierto el concurso-subasta, para la contratación de las obras de construcción de una Guardería Infantil en Moraleja (Cáceres).

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 5 de Diciembre de 1984, para la adjudicación de la obra referenciada y a la propuesta emitida por el Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social, esta Consejería ha resuelto declarar desierto el citado concurso-subasta.

Cáceres, 7 de Diciembre de 1984.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA ANGELES BUJANDA ALEGRIA